

Hoja Resumen Términos y Condiciones Cuenta de Ahorro Planificado

1. Firma. La firma puesta por EL ASOCIADO en el Contrato y la Tarjeta de Digitalización de Firma o el mecanismo/plataforma que sea definida por LA ASOCIACIÓN será la firma registrada en LA ASOCIACIÓN y la que utilizará EL ASOCIADO para retiros, depósitos o cualquier transacción relacionada con la cuenta de ahorros de que sea titular (en adelante, la “Cuenta”).
2. Titulares. Es asociado de LA ASOCIACIÓN la persona física o jurídica titular de la Cuenta, así como, de manera indistinta, los titulares que puedan formar parte de esta, ya sea de manera mancomunada o firmas conjuntas “Y”, o, solidaria o firmas separadas “O”, con hasta un máximo de tres (3) personas físicas debiendo todos estar presentes al momento de la apertura. Esta Cuenta solo será abierta con libreta. Moneda. Los valores contenidos en las Cuentas serán expresados en pesos dominicanos (DOP).
3. Programa de depósitos. EL ASOCIADO establecerá un plan de ahorro a través de depósitos programados para alcanzar una suma de dinero determinada en un período o fecha específica, conforme al Plan de Depósitos Ahorro Planificado. Estos depósitos podrán ser semanales, quincenales o mensuales conforme los plazos y reglas establecidos acorde al plan que elija, el cual podrá ser en un período de seis (6), doce (12), dieciocho (18) o hasta veinticuatro (24) meses, cuyos plazos podrán ser modificados por EL ASOCIADO en acuerdo con LA ASOCIACIÓN. De igual manera, EL ASOCIADO podrá realizar depósitos extraordinarios en la cuenta, para disminuir el referido período y alcanzar en menor plazo, el monto establecido como meta.
4. Libreta. LA ASOCIACIÓN proporcionará a EL ASOCIADO una libreta especial. Las operaciones realizadas por EL ASOCIADO sin la libreta de ahorros, dentro de las vías o mecanismos autorizados previamente por LA ASOCIACIÓN, serán y tendrán la misma validez que los realizados con esta, a su vez que serán vinculantes para EL ASOCIADO y LA ASOCIACIÓN, sin perjuicio del derecho a reclamación que dispone EL ASOCIADO.
5. Custodia de la libreta. EL ASOCIADO es responsable de la custodia de su libreta y en caso de su pérdida, extravío o destrucción deberá notificarlo de inmediato a LA ASOCIACIÓN; quedando LA ASOCIACIÓN autorizada a emitir una nueva libreta, la cual será entregada a EL ASOCIADO una vez se presente este a cualquiera de las sucursales de la ASOCIACIÓN con su documento de identidad, cuyo costo será cubierto por EL ASOCIADO, conforme lo indicado en el Tarifario.
6. Limitación de retiros y disposición de los fondos en la cuenta. EL ASOCIADO deberá mantener los fondos en la cuenta y no retirar el saldo disponible de la misma, hasta tanto se cumpla con el programa de depósitos previamente establecido por EL ASOCIADO y con las demás condiciones indicadas en el Manual. En caso de que EL ASOCIADO requiera retirar los fondos depositados previo al cumplimiento del plazo o período establecido, EL ASOCIADO reconoce y acepta que LA ASOCIACIÓN aplicará una comisión por cancelación anticipada, según se establece en el Tarifario.
7. Término del plazo o cumplimiento de la meta. Al llegar el término del plazo establecido por EL ASOCIADO o habiendo este alcanzado el monto determinado, EL ASOCIADO reconoce y acepta que LA ASOCIACIÓN podrá modificar el tipo de producto a cuenta de ahorro convencional. En caso de que EL ASOCIADO no desee retirar los fondos, sino que solicite que estos sean transferidos a otra cuenta (nueva o preexistente), o sea abierto un instrumento de captación a solicitud de este, los intereses que se generen a partir de dicha solicitud serán los aplicables al tipo de producto de que se trate, acorde al Tarifario.
8. Terminación anticipada. LA ASOCIACIÓN podrá dar término al Contrato si durante un período de sesenta (60) días calendario no se han realizado en la Cuenta depósitos según el programa de depósitos establecido por EL ASOCIADO, sin perjuicio de otras razones indicadas en el Contrato y el Manual. EL ASOCIADO reconoce que el tipo de cuenta podrá ser modificado y los intereses que le serán aplicados serán los establecidos en el Tarifario para las cuentas de ahorro convencionales. LA ASOCIACIÓN notificará a EL ASOCIADO previo a la modificación del tipo de cuenta.

9. Canales. La Cuenta permite a EL ASOCIADO acceder a los canales electrónicos, Internet Banking y Móvil Banking ACAP, para realizar consultas o transacciones habilitadas por LA ASOCIACIÓN, o desde cualquier cajero automático autorizado por LA ASOCIACIÓN.
10. Cargos y débitos. Los cargos autorizados en el Contrato y en el presente Manual se efectuarán de acuerdo con las tarifas de cargos vigentes en LA ASOCIACIÓN, conforme establezca el Tarifario o la normativa aplicable.
11. Intereses. El saldo insoluto diario, que es el monto que presenta la Cuenta, devengará intereses que serán acumulados diariamente y acreditados semestralmente (o con la periodicidad establecida en cada instrumento) por LA ASOCIACIÓN a la Cuenta, como efectivo, en base a la tasa de interés anual establecida en el Tarifario, calculada sobre un año base de trescientos sesenta (360) días. Los mismos serán calculados y pagados de conformidad con las políticas y procedimientos de LA ASOCIACIÓN. En cualquier momento la tasa de interés podrá ser revisada y ajustada a la que LA ASOCIACIÓN esté pagando de acuerdo con su política vigente.
12. Débitos automáticos. EL ASOCIADO podrá programar débitos automáticos desde otra cuenta de ahorro que sea titular en LA ASOCIACIÓN, con la periodicidad definida para acreditar en la Cuenta de Ahorro Planificado, mediante la Carta de Autorización de Débito Automático.
13. Afectación de cuentas. LA ASOCIACIÓN puede, en caso de que corresponda y conforme a las autorizaciones expresas previstas en el Contrato y el presente Manual, afectar los valores depositados en la Cuenta para compensarlos en todo o en parte a cualquier deuda que EL ASOCIADO mantenga frente a LA ASOCIACIÓN o aplicarlos a algún cargo que hubiese contraído cualquier titular de la Cuenta y que fuese exigible o se encontrase vencido.
14. Quejas y reclamaciones. EL ASOCIADO tendrá derecho a realizar las quejas y reclamaciones que considere pertinentes, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros y sus modificaciones.